

Prohibición y empujados hacen las compras fue el
catorce x. de Mayo, cada fanega. E que se siguen
otros comerciantes, en cargados p. la compra de
misma especie, y duplicados del comercio en granos por
hicieran precios. En cinco días y seis, diez y siete,
y ocho x. p. cada fanega p. hacer sus Embarques y tomar
presente este Ayuntamiento, en el beneficio q. Dios ha
dado a tenidos con el Ayuntamiento. El Dinero a del com.
q. se dio como el q. otros comerciantes, tengan alguna
beneficio con el comercio q. hicieron, haciendo Encomienda
y con frecuencia sobre todo, ha acordaron, que
de praxion. E Informarse sobre este Negocio p. q.
haga agrado a persona alguna, se vende el ha acordado
p. otro Ayuntamiento, y q. se le a Cabildo de San
Secto p. el día veinte y cinco. El Ayuntamiento mes
En este Ayuntamiento y el Es. no en con-
midad de mandado por punto ferial de
to adservam como se contiene la Real Pragma
sancion que pre viene sobre las Nuevas reglas
que deben observarse en Pueros. El que ante
se llamaban Titanos o Castellanos Nuevos, y
y en tendido por este Ayuntamiento. Disp.
E ha acordado y ha acordado segun de y cumplida
y por todo como por su Mage. se manda. E que
quedaron Entendidos.

En este Ayuntamiento por mi el Es. no
lo presente y hizo de la letra, un memoria
presentado por Juan de Paredes Ma-
nes de vino y Arrendador de la Alcabala
de vino de esta Villa, por el qual con
tuvo las nuevas x. ordenes de visita, y

